

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 288**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2019**

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 209/19 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 2727/19 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO Nº 19.356 REF. A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES SIN CUIDADO PARENTALES, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA Y LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA Nº 209  
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº	FECHA
4267	16 SEP 2019 15:48
Cristian RIGONI FUENTES	
Filiales Administrativas	
Presidencia	
PODER LEGISLATIVO	

USHUAIA, 16 SEP 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2727/19, por el cual se ratifica el Convenio para la Implementación del programa de acompañamiento para el egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales, registrado bajo el Nº 19356, celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 SEP 2019	
MESA DE ENTRADA	
Nº 288	HS. 10 <sup>30</sup>
FIRMA:	

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Dr. Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
del Poder Legislativo

18 SEP 2019



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 SEP. 2019

VISTO el expediente N° 3328-MD/19 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula E. GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, ad referendum de la suscripta, y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI, D.N.I. N° 14.316.007, en su carácter de Secretario.

Que mediante Ley Nacional N° 27364, se creó el "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales", la cual fue reglamentada mediante Decreto Nacional N° 1050/18, siendo la Secretaría Nacional designada como autoridad de Aplicación.

Que el presente Convenio tiene por objeto principal establecer relaciones de cooperación y colaboración entre el mencionado organismo nacional y nuestra Provincia, a través del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de lograr la implementación óptima del Programa de Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales, lo cual permitirá continuar trabajando en la autonomía progresiva de nuestros adolescentes y jóvenes.

Que el citado Convenio fue celebrado en fecha siete (7) de Junio del corriente y que se encuentra registrado bajo el N° 19356.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial, en conformidad a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula E. GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI, D.N.I. N° 14.316.007, en su carácter de Secretario, el cual se encuentra registrado bajo el N° 19356. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia certificada del presente y del Convenio a la Legislatura Provincial, conforme lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 2727/19



Lic. PAULA GARGIULO  
Ministra Desarrollo Social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

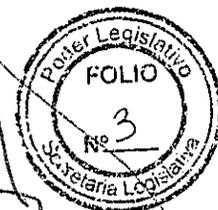
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19356  
FECHA 29 JUL 2019



1134

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.LyT.

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES.**

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con domicilio en calle Tte. Gral. Perón 524 CABA, representada en este acto por su titular Lic. Gabriel Enrique CASTELLI, DNI 14.316.007 en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula E. GARGIULO, DNI N° 24.445.697, "ad referendum" de la señora Gobernadora, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, y ambas en adelante denominadas "LAS PARTES" se conviene en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación (el "CONVENIO") conforme a las consideraciones previas y a las cláusulas que a continuación se exponen.

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

La Convención sobre los Derechos del Niño contempla el derecho a la protección y asistencia especiales del Estado de los niños privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio, siempre que se hayan agotado las intervenciones posibles para mantenerlo con su familia.

Del artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño resulta que todo adolescente tiene derecho a la supervivencia y al desarrollo para transitar satisfactoriamente el camino a la vida adulta.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 12 contempla el derecho de la/el adolescente a la participación para que puedan asumir una mayor responsabilidad respecto de su propia vida y la de quienes lo rodean.

Del art. 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño surge que puede ejercer sus derechos por sí mismos con orientación del Estado.

La ley N° 26.061 en su artículo 39 contempla las medidas que se adoptan cuando las/los adolescentes estuvieran privados de su medio familiar.

La ley N° 26.061 en sus artículos 8 y siguientes contempla los derechos a la vida, a la identidad, a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad social, a la igualdad y no discriminación de las/los adolescentes.

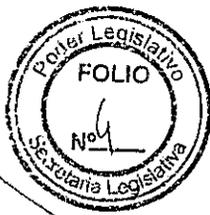
La ley N° 27.364 creó el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales (en adelante PAE) y su Decreto Reglamentario 1050/2018 designó como autoridad de aplicación de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.LyT.

Handwritten initials or marks.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19356  
FECHA 29 JUL 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

ley a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

En el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en su 28° 29° y 30° sesión las autoridades provinciales acordaron los lineamientos operativos que debía contemplar la implementación del PAE para su pleno funcionamiento en todo el país.

De tal forma, se acordó abordar con LA PROVINCIA en este convenio las cuestiones referidas al referente designado por la provincia, la comunicación de las novedades con LA SECRETARÍA, la difusión del PAE, el intercambio de información para el seguimiento, liquidación y pago de la asignación económica a las/los destinatarios incluidos en el PAE, y toda información necesaria para la gestión y mejoramiento del programa de acuerdo a las disposiciones de la Ley 27364.

LAS PARTES se comprometen a aunar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos del PAE en la provincia, por lo cual celebran el presente Convenio.

Los antecedentes expuestos ameritan la suscripción del presente CONVENIO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente CONVENIO tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de colaboración y cooperación entre LA SECRETARIA y LA PROVINCIA para la implementación del PAE en LA PROVINCIA en los términos de la ley 27364.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA".**

LA PROVINCIA asume las siguientes obligaciones:

1. Implementar el PAE para las/los adolescentes y/o jóvenes que se encuentren en los dispositivos de cuidado formal de su provincia de acuerdo a las disposiciones de la Ley 27.364, su decreto reglamentario, Resoluciones SENNAF operativas del Programa y las cláusulas del presente convenio.
2. Designar una autoridad responsable de la implementación del PAE en el ámbito de la provincia con responsabilidad para gestionar los medios necesarios, articular con las distintas áreas provinciales involucradas, así como con los programas provinciales y nacionales a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio. Asimismo, será responsable ante el área específica de "LA SECRETARÍA", para llevar adelante la ejecución del PAE.
3. Realizar la convocatoria para referentes del PAE y su respectivo proceso de admisión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,

Handwritten initials: "M" and "L" with a checkmark.

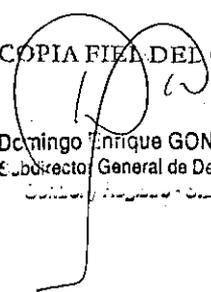
G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19356  
FECHA 29 JUL 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.Y.T.

4. Generar espacios de encuentro, acompañamiento y evaluación de los referentes.
5. Remitir mensualmente a "LA SECRETARÍA" la nómina de postulantes a referentes para su capacitación virtual y emisión de certificado de aprobación correspondiente.
6. Llevar adelante juntamente con "LA SECRETARÍA" las capacitaciones presenciales de los referentes que complementan la capacitación virtual.
7. Contratar a través de los organismos de protección de la adolescencia o juventud competentes los servicios de los referentes en la forma y remuneración que éstos determinen de acuerdo con su presupuesto.
8. Garantizar que los referentes puedan realizar acciones articuladas con los órganos, programas e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para realizar las acciones del PAE.
9. Sancionar o remover referentes por razones fundadas a través de los organismos de la adolescencia o juventud competentes quienes dispondrán las causales de sanción y remoción y el procedimiento aplicable al respecto. Será causal de sanción y remoción el desvío y/o malversación de los recursos económicos de propiedad del adolescente/joven
10. Difundir el PAE para garantizar el acceso voluntario de los beneficiarios y su inclusión.
11. Disponer el ingreso y egreso de las/los adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE de su jurisdicción.
12. Remitir mensualmente a "LA SECRETARÍA" la nómina de jóvenes beneficiarios y toda la información e insumos correspondientes a la CLÁUSULA TERCERA puntos 6 y 7 del presente CONVENIO.
13. Designar a cada beneficiario del PAE un referente previamente seleccionado por el organismo de protección de la adolescencia o juventud competentes y capacitado juntamente con "LA SECRETARÍA" asegurando requisitos previstos en la ley nacional 27364 y su reglamentación, respetando criterios de equidad de género.
14. Generar espacios de participación y escucha de los adolescentes y jóvenes incluidos en el programa en coordinación con los organismos de protección de la adolescencia y juventud competentes en cada jurisdicción y "LA SECRETARÍA" para la confección, mejoramiento y actualización del PAE.
15. Entregar a la/el adolescente o la/el joven el acta compromiso, provista por "LA SECRETARÍA" para su inclusión en el PAE; para que otorgue el consentimiento informado voluntario y consensuado con el organismo competente en la materia y el dispositivo de cuidado formal.
16. Controlar el cumplimiento del plan de acompañamiento personal a elaborar por el referente junto con la/el adolescente/joven teniendo en cuenta los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.Y.T.

Handwritten initials: M, H, X



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº.....19356.....  
FECHA.....29 JUL 2019.....

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.Ly T.

principios enumerados en el art. 3º y respetando los contenidos previstos en el art 11 º de la ley 27364.

17. Brindar la información que "LA SECRETARÍA" le requiera para efectuar la liquidación y pago de la asignación económica, el seguimiento, monitoreo, evaluación de estudios e investigación, elaboración de proyectos de protocolos, convenios y formularios del programa.
18. Controlar que la asignación económica mensual de las/los adolescentes/jóvenes quede sujeta al cumplimiento de los objetivos y metas del acompañamiento personal, de acuerdo con las dimensiones dispuestas en el art. 11 de la ley 27364 y a los plazos de su cumplimiento.
- 19 Determinar la permanencia en el PAE hasta los veinticinco (25) años para las/los jóvenes que se capaciten, controlando su formación y avance en el plan de estudios de acuerdo a la reglamentación de "LA SECRETARÍA"
20. Realizar y remitir a "LA SECRETARÍA" un informe anual que dé cuenta detallada de las actividades realizadas y los resultados alcanzados.
21. Implementar las reglamentaciones de la cláusula TERCERA puntos 10 y 11.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

"LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proceder con la liquidación y el pago de la asignación económica a las/los adolescentes/jóvenes incluidas/os en el PAE de acuerdo a la nómina que mensualmente remita "LA PROVINCIA".
2. Determinar el medio de pago de la asignación económica al adolescente.
3. Brindar jornadas de difusión capacitación y presentación del PAE junto autoridades provinciales, técnicos y operadores de los dispositivos institucionales de cuidado.
4. Capacitar en modalidad virtual y presencial a los referentes propuestos por "LA PROVINCIA" y emitir certificado de aprobación que es requisito para la inclusión por "LA PROVINCIA" en la nómina.
5. Realizar una devolución del informe anual de implementación que realice LA PROVINCIA.
6. Determinar el sistema donde se cargará la nómina de referentes y la nómina de jóvenes beneficiarios y mantenerlo actualizado.
7. Diseñar y entregar a "LA PROVINCIA" el modelo de consentimiento informado que deberá firmar cada beneficiario del PAE que "LA PROVINCIA" ingrese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.Ly T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19356  
FECHA 29 JUL 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.

8. Establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del PAE a fin de velar por su correcto funcionamiento y aplicación y realizar eventuales mejoras proponiendo a "LA PROVINCIA" las adecuaciones pertinentes.
9. Coordinar con "LA PROVINCIA" espacios de participación y escucha de los adolescentes y jóvenes incluidos en el programa en coordinación con los organismos de protección de la adolescencia y juventud competentes en cada jurisdicción para la confección, mejoramiento y actualización del PAE.
10. Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos que "LA PROVINCIA" deberá cumplir para el acceso de las/los adolescentes y jóvenes a la asignación económica.
11. Establecer los procedimientos de control para la formación y avance en el plan de estudios de las/los jóvenes que se capaciten para la permanencia en el PAE hasta los (25) años.

#### **CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y el destino de las prestaciones del PAE en la Provincia.

Para ello, "LA SECRETARÍA" podrá requerir la colaboración de organismos públicos, privados, de la sociedad civil y/o Internacionales en calidad de veedores.

#### **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El presente CONVENIO tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles administrativos a la fecha de su vencimiento originario, o al de cualquiera de sus prórrogas. No obstante ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente CONVENIO unilateralmente, sin expresión de causa, preavisando a la otra con ciento ochenta (180) días hábiles administrativos de antelación, mediante notificación fehaciente, para permitir la reorganización del PAE.

La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones del PAE, hasta un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos posteriores a la fecha en que opere la rescisión, evitando así un cese intempestivo de dichas acciones tal que pudiera repercutir negativamente sobre las/los adolescentes y/o jóvenes beneficiarios del mismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Donato Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19356  
FECHA 29 JUL 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

"LA SECRETARÍA" no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA PROVINCIA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente acuerdo.

A todo evento "LA PROVINCIA" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta.

La presente obligación se mantendrá aún terminando el plazo de vigencia del presente Convenio.

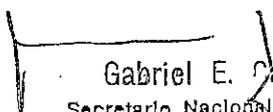
**SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.**

Las PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

**OCTAVA: DOMICILIOS**

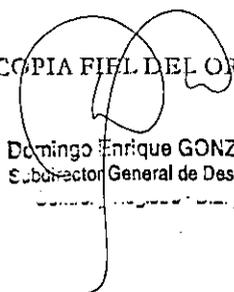
Para todas las cuestiones derivadas del presente CONVENIO se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren en los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de *Junio* de 2019.

  
Gabriel E. Castelli  
Secretario Nacional de Niñez  
Adolescencia y Familia.  
SENNAF

  
LIC. PAULA GARGIULO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,